

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	RAMIRO CORREA RESTREPO S.A.S
DEMANDADA	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.
RADICADO	2021 00001
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva de la referencia, encuentra el Juzgado que la parte actora indicará en las pretensiones de la demanda la fecha de vencimiento de cada una de las facturas adosadas a la misma, toda vez que allí no se especifica desde cuando se cobrarán los intereses moratorios. Subsanando dicho requisito, se allegará un cuadro haciendo la relación de cada factura con su número respectivo, la fecha de vencimiento y en la que se cobra los intereses moratorios.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer Personería a la Dra. ANABEL TAMAYO TORRES con T. P. 243.540 del C. S. J. para que represente a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____. Hoy, ____ de <u>Febrero</u> de 2.021. JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5886c7a610b52d679ee06fc50b04a5f86d04ebe9daef9e98cf514811974d2adc**
Documento generado en 23/02/2021 07:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>